



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 003 -2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo,

09 ENE. 2019

VISTO: El Informe N° 375-2018-GRLL-GOB/PECH-06.3, de fecha 31.12.2018, del Área de Personal, relacionado con el encargo de funciones de la Secretaría Técnica de procedimientos administrativos disciplinarios, del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, bajo la normatividad del Servicio Civil;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Ley N° 30057, se aprueba la Ley del Servicio Civil, la misma que tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de dichas entidades estatales; a fin de lograr que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la indicada Ley del Servicio Civil, contempla en su Título V - El Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, las disposiciones relativas a las faltas de carácter disciplinario así como el régimen de sanciones y el procedimiento sancionador; estableciendo en el artículo 92° de la acotada normatividad, la creación de una Secretaría Técnica como apoyo a las autoridades del procedimiento disciplinario;

Que, mediante Resolución N° 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20.03.2015, se aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", precisando en el numeral 8, que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, y está a cargo de un Secretario Técnico designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, pudiendo ser un servidor que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos; o la que haga sus veces; pero reporta a esta en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 328-2015-GRLL-PRE/PECH, de fecha 13.10.2015, se designó como Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a la Abogada **JOHANNA PATRICK CASTILLO MORALES**;

Que, habiendo finalizado la contratación de la Abog. Johanna Patrick Castillo Morales, mediante documento de Visto la Jefe (e) del Área de Personal se dirige a la Gerencia se asignen funciones a los servidores que indica, en la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios;



Que, mediante proveído de fecha 08.01.2019, la Gerencia dispone la atención de lo solicitado;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Administración;

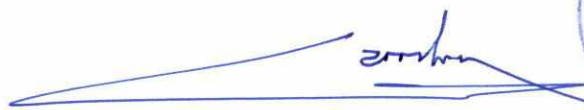
SE RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el encargo de funciones de la Secretaría técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a partir de la fecha y con retención de su cargo; a los siguientes servidores:

- Abog. SARITA ISABEL CERVANTES RUIZ SECRETARIA PAD TITULAR
- Abog. JORGE JUAN DIONICIO ZEVALLOS SECRETARIO PAD SUPLENTE

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados los extremos de la presente Resolución para los fines consiguientes y hágase de conocimiento de las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABOG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
GERENTE

